



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00471

Asunto: rechaza demanda por no subsanar adecuadamente.

La presente demanda fue inadmitida mediante providencia del pasado 2 de abril de 2024. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que fueron realizados (Cfr. Archivo 4°), no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima el Despacho que un defecto no fue subsanado.

En el numeral 5° de la demanda se requirió a la parte demandante para que aportara prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito entre las partes o la confesión del arrendador hecha en interrogatorio de parte extraprocésal, o prueba testimonial siquiera sumaria, como lo indica el artículo 384 # 1 del CGP, a la demanda deberá.

Al subsanarse la demanda se aportó un contrato de arrendamiento pero en este no obra como parte arrendataria la demandada sino otra persona, por lo que no puede tenerse por satisfecho ese requerimiento.

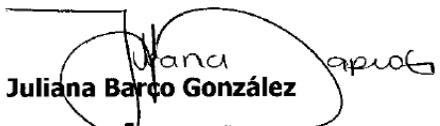
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _12_ abril de 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68163717759f217d3ccb2c6b1072e04da9d95d66549b90ab1e4a3751fe9c4f8**

Documento generado en 11/04/2024 12:25:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>